## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE (REIMA, A.C.) Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ (UNICA)

La Red Iberoamericana de Medio Ambiente (REIMA, A.C.), representada en este acto por su Coordinador General, MS. Yordanis Gerardo Puerta de Armas y la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez (UNICA), representada por su Rector DrC. Yurisbel Gallardo Ballat considerando que el desarrollo de la cooperación académica y científica es una ventaja mutua para ambas instituciones, y deseando reforzar tal cooperación, convienen en los puntos siguientes:

Art. 1: La cooperación científica y educativa se emprenderá en áreas de interés mutuo. Tal cooperación se llevará a cabo en la base de la igualdad y beneficio mutuo.

Art. 2: La cooperación podrá implementarse de la siguiente manera:
a) Participación en proyectos de investigación;
b) Intercambio de académicos a través de visitas y eventos conjuntos;
c) Intercambio de información científica, así como de documentos y publicaciones;
d) Reuniones de estudio, congresos, seminarios, talleres, diplomados y cursos sobre los temas de interés común.

Art. 3: En lo que se refiere a la implementación de la cooperación académica y científica en las diversas áreas de interés, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Acuerdo serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos o de investigación a realizar.

Art. 4: Ambas partes designarán a un Coordinador, que serán los responsables de la ejecución del presente Acuerdo, los que tendrán las siguientes atribuciones:
a) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Acuerdo;
b) Realizar el seguimiento al presente Acuerdo en función de los compromisos adquiridos;
c) Informar a las entidades sobre el avance del Acuerdo.

Por la Red Iberoamericana de Medio Ambiente (REIMA, A.C.) se designa a la MSc. Yamel de las Mercedes Álvarez Gutiérrez, Secretaría General, con dirección de correo electrónico: contacto@reima-ec.org y por la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez (UNICA), al DrC. Marcos Edel Martínez Montero, Director de Relaciones Internacionales, con dirección de correo electrónico cubaplantas@gmail.com.

Art. 5: Cada institución asegurará, de acuerdo a sus respectivas leyes y normatividad vigentes, cualquier clase de ayuda y facilidades para académicos residiendo temporalmente en su territorio, bajo el clausulado de este Acuerdo.

Art. 6: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo, pertenecerán a las partes signatarias en proporción de su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

Art. 7: Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

Art. 8: Este Acuerdo será susceptible a la aprobación de las autoridades competentes, según leyes nacionales de cada institución, y entrará en vigor cuando cuente con las firmas del Coordinador General de la Red Iberoamericana de Medio Ambiente (REIMA, A.C.) y del Rector de la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez (UNICA).

Art. 9: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, y será renovado automáticamente por un período igual, salvo comunicación de las partes expresando lo contrario con por lo menos tres meses antes de su terminación.

Art. 10 El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito y se encuentre firmada por ambas. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Art. 11: Este Acuerdo es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegará a suscitarse se resolverá de común acuerdo por ambas partes.

Art. 12: Un consejo arbitral, conformado por un miembro elegido por cada institución y otro seleccionado conjuntamente por las partes, resolverá cualquier controversial eventual concerniente a la interpretación y aplicación de este Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo de manera electrónica en dos ejemplares en castellano, ambos con la misma validez legal a los 1 días del mes de octubre del año 2020.


RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE COORDINADOR GENERAL YORDANIS GERARDO PUERTA DE ARMAS
 MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ (UNICA),


